

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de junio de 1998

relativa a la prórroga del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Gobierno de Japón, el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América en las actividades de diseño técnico (ADT) del reactor termonuclear experimental internacional (ITER), por parte de la Comisión en nombre y representación de la Comunidad

[notificada con el número C(1998) 1381]

(98/705/Euratom)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado segundo de su artículo 101,

Considerando que el Consejo, en su Decisión ⁽¹⁾, de 22 de junio de 1998, aprobó la prórroga del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Gobierno de Japón, el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América en las actividades de diseño técnico (ADT) del reactor termonuclear experimental internacional (ITER),

DECIDE:

Artículo 1

Queda prorrogado en nombre de la Comunidad el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Gobierno de Japón, el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América en las actividades de diseño técnico

(ADT) del reactor termonuclear experimental internacional (ITER).

El texto de la modificación por la que se prorroga el Acuerdo sobre ADT del ITER, junto con la Declaración de intenciones («Understandings») para la prórroga del Acuerdo sobre ADT del ITER figuran como anexos a la presente Decisión ⁽²⁾.

Artículo 2

El Miembro de la Comisión responsable de ciencia, investigación y desarrollo tecnológico o el representante por él designado queda autorizado a firmar la modificación por la que se prorroga el Acuerdo sobre ADT del ITER con efectos vinculantes para la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 1998.

Por la Comisión

Édith CRESSON

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ Véase la página 61 del presente Diario Oficial.

⁽²⁾ Véase la página 62 del presente Diario Oficial.